

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes	Mateo Villada Restrepo y Otros
Demandados	Juber Aníbal Cano Tangarife y Otro
Radicado	05001-31-03-016-2020-00223-00 acumulado al 05001-31-03-008-2020-00232-00
Instancia	Primera
Tema	Corre traslado juramento estimatorio.
Interlocutorio	1115

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del C.G.P., de los escritos de objeción al juramento estimatorio, formulados por la parte demandada (**C02, pdf12, pags12,13,14; pdf21, págs. 12 y 13**), al igual que de la objeción formulada por la llamada en garantía (**C02, pdf04, págs. 18 y 19**), se da traslado por el término de cinco (5) días, a la parte demandante.

Es de anotar, que la parte demandada y llamada en garantía hizo llegar a la parte contraria los escritos de objeción, artículo 3º del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)